



## RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-472

8 de agosto de 2019

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. CSJBOR19-266 del 17 de mayo de 2019”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 8 de agosto de 2019, y previos los siguientes

#### ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017, y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al concurso presentaron las respectivas pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, el día 3 de febrero de 2019.

Por Resolución No. CSJBOR19-266 del 17 de mayo de 2019 “Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, convocado mediante Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 06 de octubre de 2017, con excepción del cargo Profesional Universitario de Tribunal Grado 12”, esta corporación publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada uno de los cargos, en las mencionadas pruebas, salvo la de profesional universitario de tribunal grado 12.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de la respectiva resolución en la secretaría de este Consejo, durante un término de cinco días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019. Los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 10 de junio de 2019, inclusive.

Que el señor **JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ MENESES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.364.286, en su condición de concursante admitido al cargo de Citador de Juzgado Municipal, mediante escrito radicado en el sistema de gestión (SIGOBIUS) el día 28 de mayo de 2019 (EXTCSJBO19-1629), presentó, en forma oportuna, recurso de reposición en contra de la Resolución No. CSJBOR19-266 del 17 de mayo de 2019, en el cual solicita se tenga en cuenta su situación personal, para que se reconsidere su ingreso a la Rama Judicial, lo que podría entenderse como una solicitud de revisión de la prueba calificada.

#### CONSIDERACIONES:

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.1.1 de la convocatoria, la cual marca los parámetros del concurso y por consiguiente de obligatorio

cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta corporación, en la primera fase de este concurso de méritos se incluyeron con carácter eliminatorio, las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Dentro del marco de su competencia, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, coordinó con la Universidad Nacional de Colombia el diseño de las pruebas de aptitudes y conocimientos para cada uno de los cargos.

La construcción de las pruebas, fue realizada por un grupo interdisciplinario de profesionales en las diferentes áreas del conocimiento, con la participación de psicólogos especializados o con amplia experiencia en psicometría, quienes realizaron el diseño de los diferentes ítems o preguntas, mediante talleres en los que se validaron los contenidos, área de conocimiento, atributos y aptitudes que se pretendían evaluar.

Las citadas pruebas tienen el carácter estructurado y objetivo que permiten la medición de conocimientos, aptitudes y habilidades definidas para el cargo objeto de la convocatoria cumpliendo con los requisitos de carácter psicométrico.

La prueba de conocimientos, mide la preparación del aspirante, relacionada con las responsabilidades y funciones del cargo, así como del área de desempeño del cargo convocado, definiendo los temas y subtemas pertinentes para este, los cuales fueron informados con anticipación en el instructivo publicado en la página web de la Rama Judicial.

Mediante instructivo publicado en la página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), con anterioridad a la aplicación de la prueba, se especificó la metodología del examen, la cantidad de preguntas, el tiempo destinado para ello, los temas y subtemas a evaluar en cada una de las subpruebas, los tipos de preguntas con sus correspondientes ejemplos, la jornada de aplicación y las recomendaciones para la presentación de la prueba.

Frente a los argumentos planteados de su historia de vida, es dable manifestar que el concurso de méritos es la puerta para el ingreso a la Rama Judicial, en atención a que se encuentra reglamentada en la Constitución y la ley la forma de acceder a la entidad, lo que imposibilita a esta corporación tener en cuenta situaciones diferentes a las dispuestas en los acuerdos que plantearon las condiciones para el desarrollo del presente concurso. En consideración a ello, no es posible otorgar un trato diferente al recurrente, pues ello trasgrede las reglas dispuestas para todos los aspirantes.

Esta corporación a través del Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017, y aquellos que los adicionan, modifican y aclaran, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Dicho instrumento legal se convirtió en la guía obligatoria para todo el proceso de selección, tal y como se manifestó en su artículo 2, ello de acuerdo a los postulados dispuestos en la Ley 270 de 1996 en sus artículos 164 y 165, por lo cual no es posible darle curso a su solicitud.

En consecuencia, no es viable reponer la resolución impugnada y por tanto, deberá confirmarse la Resolución No. CSJBOR19-266 de 17 de mayo de 2019, por medio de la

cual se publicó los resultados de la prueba de aptitudes, conocimientos y psicotécnicas, obtenidos por los concursantes, conforme con lo indicado anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

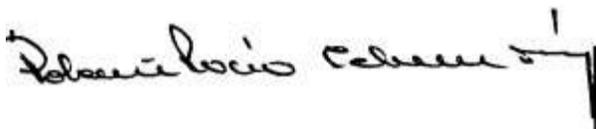
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** No reponer la calificación obtenida por la concursante **JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.364.286, admitido al cargo de Citador de Juzgado Municipal, publicada mediante la Resolución CSJBOR19-266 del 17 de mayo de 2019, expedida por este Consejo Seccional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución se notificará, mediante su fijación por un término de cinco días hábiles, en la Secretaría de esta corporación, y a título informativo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRIGUEZ**  
Presidenta

M.P. Iván Latorre G/KCS